



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura recibió para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de adición de una fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso legislativo.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley o decreto. En uso de la facultad que le confiere, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto, por medio del cual se adiciona una fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

La iniciativa ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 22 de septiembre de 2016, turnándose a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su análisis y resolución mediante dictamen. Fue radicada en reunión de esta Comisión el día 12 de octubre de 2016, y se acordó su metodología para el análisis y estudio, misma que consistió en lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa por medio del cual se adiciona una fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

1. Enviar la iniciativa de forma electrónica a los 36 Diputadas y Diputados para su análisis y comentarios, otorgándoles diez días hábiles para que envíen sus observaciones; 2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante 30 días hábiles para que se ponga a disposición de la ciudadanía la iniciativa y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión; 3. Enviar a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato a efecto de que remita sus comentarios y observaciones a la Comisión en un plazo de diez días hábiles; 4. Enviar al Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato a efecto de que remita sus comentarios y observaciones a la Comisión en un plazo de diez días hábiles; 5. Enviar a la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a efecto de que remita sus comentarios y observaciones a la Comisión en un plazo de diez días hábiles; 6. Elaboración y remisión por parte de la Secretaría Técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, estudios y comentarios recibidos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de los términos otorgados a ciudadanos, dependencias e instituciones; 7. Realización de una mesa de trabajo de carácter permanente con Diputados y asesores a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar documento elaborado por la Secretaría Técnica; 8. Reunión de comisión para que solicite a la Secretaría Técnica realice un documento con proyecto de dictamen. 9. Reunión de comisión para en su caso aprobar el dictamen.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

En este apartado, consideraremos los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato.

En este sentido el iniciante manifiesta que:

«...

La aplicación de diversas herramientas y técnicas que generen impactos múltiples dentro del proceso de aprendizaje enseñanza, permitirán complementar los esfuerzos de los docentes tanto en escuelas públicas como privadas, mediante la inclusión de multimedios adecuados a las necesidades y funciones de la educación. Uno de estos impactos es a través del fomento a la cultura, basada en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

3

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa por medio del cual se adiciona una fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

la reproducción constante de obras musicales reconocidas internacionalmente, con un género específico: la música clásica.

...

Un factor importante para disminuir la deserción es, precisamente, hacer que la asistencia al centro escolar sea algo agradable para los alumnos. Como seres humanos, y más en nuestra etapa lúdica, la escucha de ciertas melodías puede llegar a favorecer distintos estados de ánimo, traer ciertos recuerdos a la memoria o, particularmente ayudarnos a estudiar, ya que se ha demostrado que el aprendizaje de las disciplinas duras se favorece a través de la música.

...

Existe, en cuanto a las teorías del aprendizaje, una tendencia que se ha denominado "el efecto Mozart". El Dr. Gordon Shaw, de la Universidad de California-Irvine, reveló que a través de la repetición continua de música clásica en estudiantes, se incrementa su coeficiente intelectual. Posteriormente, estos mismos estudios revelaron que la música clásica y oriental producía los mismos efectos en los alumnos. A pesar de las críticas negativas a este programa, los estudiantes que escucharon música clásica obtuvieron mejores puntuaciones que los demás.

...

El reto educativo es uno de los más importantes que tienen la sociedad mexicana y sus autoridades. Las sociedades cuyos niveles educativos se destacan en cobertura y calidad, mejoran sus perspectivas de integración exitosa en la economía global, a la vez que mejoran las oportunidades de los individuos que las componen. Las decisiones innovadoras y multidisciplinarias ante escenarios complejos nos invitan a la toma de decisiones cada vez más dinámicas, que con los recursos actuales, procuren la mejora en el rendimiento académico de los estudiantes, ya que los mismos recursos asociados con la inversión en educación y cultura tienen, pues, tanto un componente social como uno individual. Así, los resultados de la política educativa establecen un correlato sobre los terrenos económico y social.

El actual impulso a la innovación desde el Estado de Guanajuato, -que se reviste con la creación del Sistema de Innovación y de la Secretaría de Innovación,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

4

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa por medio del cual se adiciona una fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Ciencia y Educación Superior nos obliga a pensar distinto: la innovación se define como un cambio que produce novedades.

...»

De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las reformas legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

Del resultado del estudio y análisis realizado a la iniciativa turnada a esta Comisión dictaminadora, emitieron sus comentarios y observaciones el Instituto Estatal de la Cultura, la Secretaría de Educación y la Coordinación General Jurídica, aportaciones que esta Comisión hace propias para determinar la viabilidad de la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, por ello se concluye con los siguientes argumentos respecto al tema:

Quienes dictaminamos no dejamos de reconocer que la presente reforma en estudio contribuye a uno de los retos más importantes que tiene la sociedad mexicana y sus autoridades, que busca por medio de la educación, como clave del desarrollo humano, la evolución humana, social y económica de los individuos, de su estado y de su país

Según el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CNCA, hoy integrado a la Secretaría de Cultura, Federal) en la realización de la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y consumo culturales estableció que aproximadamente el 48 % de los mexicanos no tienen interés por temas culturales. Lo que se traduce en pérdida de la identidad de la Cultura Mexicana, misma que es posible recuperar en base a una mejor educación, una educación que se base en la realidad del país, que parta desde nuestra cultura.

La propuesta; no se debe limitar a la reproducción de música clásica, sino que también se contemplen obras del repertorio mexicano, desde música prehispánica hasta folclórica, reforzando así los valores propios de la identidad cultural mexicana.

Sin embargo de la propuesta de redacción de la fracción XXI del artículo 13 de la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato plasmada



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

5

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa por medio del cual se adiciona una fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

en la iniciativa, se estima que la misma podría ser contraria a los principios dogmáticos que sobre el tema, establecen los artículos ocho de la Ley General de Educación, y el cinco de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, toda vez que ambas normas establecen como criterios: el que esté sustentada (la educación) en los resultados del progreso científico; el luchar contra la ignorancia y sus causas y efectos; y el luchar contra las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia.

Por otra parte las fuentes que se citan en la iniciativa, resultan insuficientes para considerarla como sostenida o fundamentada en resultados científicos, esto en virtud de que se han consultado los sitios web indicados en el documento en análisis y se tiene que los contenidos publicados son extractos de experiencias habidas en otros ambientes; situación que resulta ajena a nuestro entorno. En tales extractos las experiencias se refieren en términos de puede, podrá, es posible.

Además, hacer que los educandos escuchen de manera obligatoria, obras de música clásica seleccionadas, no necesariamente implica que se garantice que los destinatarios disfruten de tales obras musicales.

Es por lo anterior, que se estima que la propuesta resulta inviable, primero, porque carece de las bases científicas que tanto la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato exigen como criterio orientativo; y segundo, porque hacer obligatorio que se escuche un tipo de música, sin un sustento científico, implica obrar imponiendo estereotipos, generar prejuicios, pudiendo llegar a ser discriminatorio.

La cultura implica libertad, por ello esta Comisión dictaminadora considera que si hay personas que por escuchar tal o cual tipo de música, o hacer tales o cuales actividades, tienen un mejor rendimiento, lo pueden compartir, pero no hacerlo de manera obligatoria y por disposición legal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

6

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa por medio del cual se adiciona una fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa por el que se adiciona adición de una fracción XXI al artículo 13 de la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de noviembre de 2017
La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura
Sexagésima Tercera Legislatura



Leticia Villegas Nava
Diputada Presidenta

Estela Chávez Cerrillo
Diputada Vocal



Isidoro Bazaldúa Lugo
Diputado Vocal

Elvira Rodríguez Paniagua
Diputada Vocal



Alejandro Trejo Ávila
Diputado Secretario

EN CONTRA